

JEFE O JEFA DE DIVISIÓN DE COOPERACIÓN ¹
AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO – AGCID
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
II NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO

1.1 MISIÓN Y FUNCIONES DEL CARGO

Al Jefe o Jefa de la División de Cooperación de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, AGCID, le corresponde proponer, negociar e implementar los programas, proyectos, acciones y políticas de cooperación internacional para el desarrollo, provenientes del exterior que beneficien al país y aquellas que Chile entrega a terceros países, en concordancia con la política chilena de cooperación. Asimismo, le corresponde proponer al Director Ejecutivo de la Agencia, la ejecución del gasto asignado por Ley de Presupuesto para contribuir al desarrollo de los Estados y sus ciudadanos, de acuerdo a la planificación estratégica y orientaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Al asumir el cargo de Jefe o Jefa de División de Cooperación le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Proponer y negociar los instrumentos internacionales e implementar los programas, proyectos, acciones y políticas de cooperación internacional para el desarrollo, provenientes del exterior que beneficien al país y aquellas que Chile entrega a terceros países, en concordancia con la política chilena de cooperación.
2. Negociar y gestionar técnica y administrativamente, el otorgamiento de becas a beneficiarios extranjeros.
3. Difundir y gestionar las oportunidades de formación y perfeccionamiento que la Agencia recibe para chilenos en el exterior.
4. Relacionarse con las contrapartes de cooperación internacional en materias de programas y proyectos, liderando y coordinando las relaciones con dichas contrapartes y conducir las negociaciones con las fuentes o socios y receptores de cooperación internacional, en coordinación con el resto de la Agencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Velar por el correcto cumplimiento de los programas, proyectos y actividades de cooperación internacional bilateral, multilateral, triangular y para el desarrollo nacional.
6. Coordinar las acciones para la identificación y formulación de programas y proyectos de cooperación internacional bilateral, multilateral, triangular y de desarrollo nacional.
7. Proponer, en coordinación con Fiscalía, contratos, acuerdos y convenios de cooperación internacional que serán materia de negociación.

8. Velar por el cumplimiento de programas y proyectos, identificando y proponiendo, en interacción con los actores nacionales y regionales, proyectos y actividades para integrar los programas de cooperación que impulse la Agencia.
9. Supervisar la coordinación del Sistema Nacional de Cooperación Internacional, a través de la vinculación de la Agencia con los ministerios y servicios públicos, gobiernos regionales y municipalidades, sector privado, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y demás sectores nacionales.
10. Asesorar al Director Ejecutivo de la Agencia en materias propias de cooperación internacional.

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

Nº Personas que dependen directamente del cargo	4
Nº Personas que dependen indirectamente del cargo	38
Presupuesto que administra	M\$3.917.814

1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO²

Corresponde a las contribuciones específicas que la autoridad respectiva espera que el Alto Directivo Público realice durante el período de su gestión, en adición a las tareas regulares propias del cargo, señaladas en el punto anterior. Estos lineamientos orientan el diseño del **Convenio de Desempeño ADP**.

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
1. Fortalecer el programa de cooperación Sur-Sur con terceros países de la región de América Latina y el Caribe, en materia de asistencia técnica y formación de capital humano, en las áreas prioritarias, definidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.	<p>1.1 Mejorar las iniciativas de cooperación técnica, implementadas en el marco del programa de Cooperación Sur-Sur con países de Latinoamérica y el Caribe.</p> <p>1.2 Crear espacios de intercambio profesional en el programa de becas para profesionales de América Latina y el Caribe.</p> <p>1.3 Actualizar la oferta de cooperación para el desarrollo con Centroamérica y el Caribe.</p>
2. Ampliar y fortalecer las relaciones de cooperación hacia Chile, con socios bilaterales y multilaterales en áreas estratégicas para el desarrollo, nacional, regional y la integración del país en áreas de la ciencia y tecnología, medio ambiente, energía, entre otras.	<p>2.1 Generar nuevos acuerdos y/o asociaciones y ampliar las modalidades, mecanismos y/o instrumentos de cooperación con socios bilaterales y multilaterales.</p> <p>2.2 Fortalecer la presencia en la Alianza del Pacífico (AP) con</p>

² Convenio de desempeño y condiciones de desempeño de **Altas/os Directivos Públicos se** encuentran disponibles en la página de postulación para su aprobación

	programas de cooperación intra AP y regionales hacia terceros países o mecanismos (ej. SICA, CARICOM)
3. Mejorar la gestión institucional, con especial énfasis en el control y seguimiento del cumplimiento de programas y proyectos, tanto en objetivos estratégicos como en ejecución presupuestaria.	<p>3.1 Proponer la planificación bianual para el cumplimiento de los objetivos de la División.</p> <p>3.2 Definir e implementar medidas de coordinación para el adecuado funcionamiento de los departamentos y unidades de la División y su articulación con el resto de la institución.</p>
4. Promover la implementación de medidas que propicien ambientes laborales saludables, la igualdad de género y la no discriminación ³	<p>4.1 Implementar acciones que permitan mantener un buen clima laboral en la División de acuerdo a los lineamientos de la Dirección.</p> <p>4.2 Promover mecanismos y políticas de buenas prácticas laborales con enfoque de género que integren a todas las personas que se desempeñan en la División.</p>

1.4 RENTA DEL CARGO

El no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Desempeño, que debe suscribir el Alto Directivo Pública, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

El cargo corresponde a un grado **3°** de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **40%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$5.305.000.-** para un/a no funcionario/a, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, cuyo detalle es el siguiente:

*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin asignación de modernización (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) **\$4.496.000.-**

Renta líquida promedio mensual referencial meses con asignación de modernización (marzo, junio, septiembre y diciembre) **\$6.924.000.-

Al cargo le corresponde la asignación de estímulo establecida en la ley 19.999 y que puede alcanzar hasta un 15% mensual y se percibe en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio.

El componente colectivo de la asignación de modernización se percibe en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio.

³ **Perspectiva de género:** forma de ver o analizar el impacto del género en las oportunidades, roles e interacciones sociales de las personas, permitiendo luego transversalizar esta perspectiva en una política institucional. La categoría de género, como categoría de análisis, alude a las diferencias entre los sexos que se han construido culturalmente, y no a las diferencias físicas y biológicas o que son atribuibles a la naturaleza (Manual para el uso del lenguaje inclusivo no sexista en el Poder Judicial), en los/las Altos Directivos Públicos se traduce por ejemplo en reducir las brechas de acceso a cargos directivos y todas aquellas medidas que mitiguen la desigualdad en las organizaciones.

II. PERFIL DEL CANDIDATO O CANDIDATA

2.1 REQUISITOS LEGALES ⁴

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa.

Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.*

Fuente: Artículo 2 del DFL N°5, de fecha 19 de marzo de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Se requiere contar con experiencia en materias de negociación o gestión de cooperación internacional, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo*.

Asimismo, se requiere poseer al menos 2 años de experiencia en cargos de dirección, jefatura o coordinación de equipos en instituciones públicas, privadas, programas multilaterales u organismos internacionales*.

Deseable contar con un nivel intermedio de dominio del idioma inglés.

***Se considerará la experiencia laboral de los últimos 15 años. Es un criterio excluyente.**

2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

⁴ Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por **el/la mismo/a candidato/a**. Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, la ley N° 20.955.

**2.4
COMPETENCIAS
PARA EL
EJERCICIO DEL
CARGO**

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS	
C1. VISIÓN ESTRATÉGICA	Capacidad para generar análisis de los desafíos estratégicos y futuros de la organización, considerando su contexto y características. Desarrolla un plan estratégico o de trabajo consistente y efectivo, pudiendo identificar su impacto y estableciendo acciones que permitan el respaldo de los grupos de interés.
C2. COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA	Capacidad para generar un plan comunicacional en situaciones complejas o relevantes, consistentes y alineadas con la estrategia de la organización. Considera medios disponibles, audiencia, contexto e impacto del mensaje, desarrollando un relato claro y facilitando espacio para la escucha y diálogo constructivo.
C3. GESTIÓN Y LOGRO	Capacidad para impulsar proyectos o iniciativas desafiantes para las metas de la organización, gestionando los planes de trabajo de manera ágil, orientando al equipo hacia el logro de objetivos y definiendo indicadores de éxito para gestionar el avance y cumplir con el logro de resultados de calidad.
C4. GESTIÓN DE REDES	Capacidad para construir relaciones de colaboración con personas y organizaciones clave para favorecer el logro de los objetivos e impactos concretos para la organización. Implica la capacidad de generar compromiso y lograr acuerdos beneficiosos para ambas partes, en pos de la creación de valor.
C5. INNOVACIÓN Y MEJORA CONTINUA	Capacidad para promover el desarrollo de propuestas novedosas para enfrentar los desafíos de la organización, facilitando espacios de colaboración y co-creación dentro de los equipos. Implica la identificación de oportunidades de mejora, impulsando la generación de aportes que agreguen valor a la organización.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	103
Presupuesto Anual	M\$.7.888.828

**3.2
CONTEXTO Y
DEFINICIONES
ESTRATÉGICAS DEL
SERVICIO**

<u>Misión Institucional</u>
Contribuir al logro de los objetivos de la política exterior definidos por el Presidente de la República impulsando acciones de Cooperación Horizontal (Sur- Sur) y Triangular para instituciones y países de la región y de perfeccionamiento de recursos humanos, con énfasis en América Latina y el Caribe, como, asimismo apoyar y complementar las políticas, planes y programas nacionales prioritarios que promueva el Gobierno orientados al desarrollo del país.
<u>Objetivos Estratégicos Institucionales</u>

Objetivo 1: Avanzar hacia un Desarrollo Inclusivo y Sostenible

La política de cooperación chilena concibe el desarrollo de manera inclusiva y sostenible, como un proceso dinámico, un desarrollo en transición, que está asociado al pleno ejercicio de derechos cívicos, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de toda la ciudadanía. Desde un enfoque de sostenibilidad y derechos, contribuyendo al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Para ello, se presentan diversas áreas temáticas con el fin de garantizar una cooperación concentrada en el Desarrollo Inclusivo y Sostenible:

1. Desarrollo Social/ Lucha contra la Desigualdad.
2. Equidad de Género y Empoderamiento de las Mujeres.
3. Derechos Humanos y Fortalecimiento de la Democracia.
4. Política Turquesa. Medioambiente, Recursos Naturales y Energía.
5. Cooperación Económica para el Desarrollo.
6. Desarrollo Territorial y Local.
7. Prevención y Reducción del Riesgo en Desastres Naturales.
8. Movilidad Humana.

Objetivo 2: Implementar la nueva estructura institucional de AGCID, avanzar en el Sistema Nacional de Cooperación

La posibilidad de participar activamente, en el mundo de la cooperación internacional depende, entre otros factores, de la capacidad que exista en un determinado país para enfrentar las características propias que tiene ese mundo. Esta capacidad está constituida por diversos elementos, entre los que se puede anotar, las definiciones de políticas de cooperación, los esquemas institucionales y los procedimientos que permiten que ésta se lleve a efecto y la forma cómo se gestiona la cooperación. El conjunto de estos elementos puede ser identificado como el sistema de cooperación internacional de un país.

La AGCID se ha planteado para los próximos años, como Objetivo Estratégico 2, avanzar en el fortalecimiento institucional, proceso que es efecto de la Ley de Modernización y su Reglamento, que ha definido una nueva estructura de funcionamiento.

Productos Estratégicos (Bienes y/o servicios)**Gestión de la Cooperación Internacional para el Desarrollo Nacional:**

Implica la identificación y articulación de la oferta internacional de cooperación con las demandas de instituciones públicas chilenas en áreas estratégicas, prioritarias y/o deficitarias del desarrollo nacional; la asesoría a instituciones públicas nacionales en materia de cooperación; la negociación de acuerdos e iniciativas concretas de cooperación con fuentes donantes tradicionales; la administración y/o transferencia de recursos a las instituciones ejecutoras nacionales; y la difusión de oportunidades de formación y perfeccionamiento ofrecidas por países, entidades extranjeras u organismos internacionales, para que chilenos(as) puedan realizar estudios de pregrado, postgrado y especialización en el exterior.

Programa Chileno de Cooperación Sur Sur y Triangular:

Este programa que es administrado por la AGCID y orientado principalmente a países de América Latina, el Caribe, África y Asia, se materializa a través de dos

componentes:

- a. Transferencia técnica en áreas de interés mutuo y donde exista reconocida experiencia por parte de Chile, materializada a través de proyectos y/o acciones directas bilaterales o triangulares, que involucran misiones de asistencia técnica, pasantías y/o seminarios, entre otros.
- b. Formación y perfeccionamiento de Capital Humano, a través de la entrega de becas para la realización de estudios de pregrado, postgrado, diplomados y estadías de corta duración de pregrado, post doctorales, de investigación y/o académicas en instituciones de educación superior chilenas y/o instituciones públicas nacionales. Asimismo, a través del financiamiento de la participación de chilenos y extranjeros en cursos internacionales.

Fortalecimiento de la Gestión Institucional:

En el marco de la ley 21.080 de Modernización del Ministerio de Relaciones Exteriores a AGCID le corresponde asumir nuevos desafíos, a saber, prestar apoyo a los programas de ayuda humanitaria a terceros países que guarden relación con las directrices de política exterior y el establecimiento y la administración del Sistema Nacional de Cooperación. Junto con lo anterior asumirá el desafío de implementar la nueva organización interna y estructura de la planta de personal para asumir los nuevos requerimientos que se presentan, tanto internos, como en la agenda internacional de la Cooperación para el Desarrollo.

Objetivos Estratégicos de la División de Cooperación

1. Promover la cooperación receptiva en áreas prioritarias y/o deficitarias del desarrollo del país, a través de la generación de nuevos acuerdos o asociaciones bilaterales y multilaterales, o de la identificación e implementación de nuevas modalidades, mecanismos y/o instrumentos de cooperación, con miras a avanzar hacia un desarrollo inclusivo y sostenible.
2. Potenciar el Programa de Cooperación Sur -Sur de Chile hacia América Latina y el Caribe, a través del fortalecimiento de la Cooperación Triangular y de Integración Regional.
3. Mejorar la gestión institucional, con especial énfasis en el control y fiscalización del cumplimiento de programas y proyectos, tanto en objetivos estratégicos como en ejecución presupuestaria.

3.3 USUARIOS y USUARIAS INTERNOS Y EXTERNOS

USUARIOS EXTERNOS

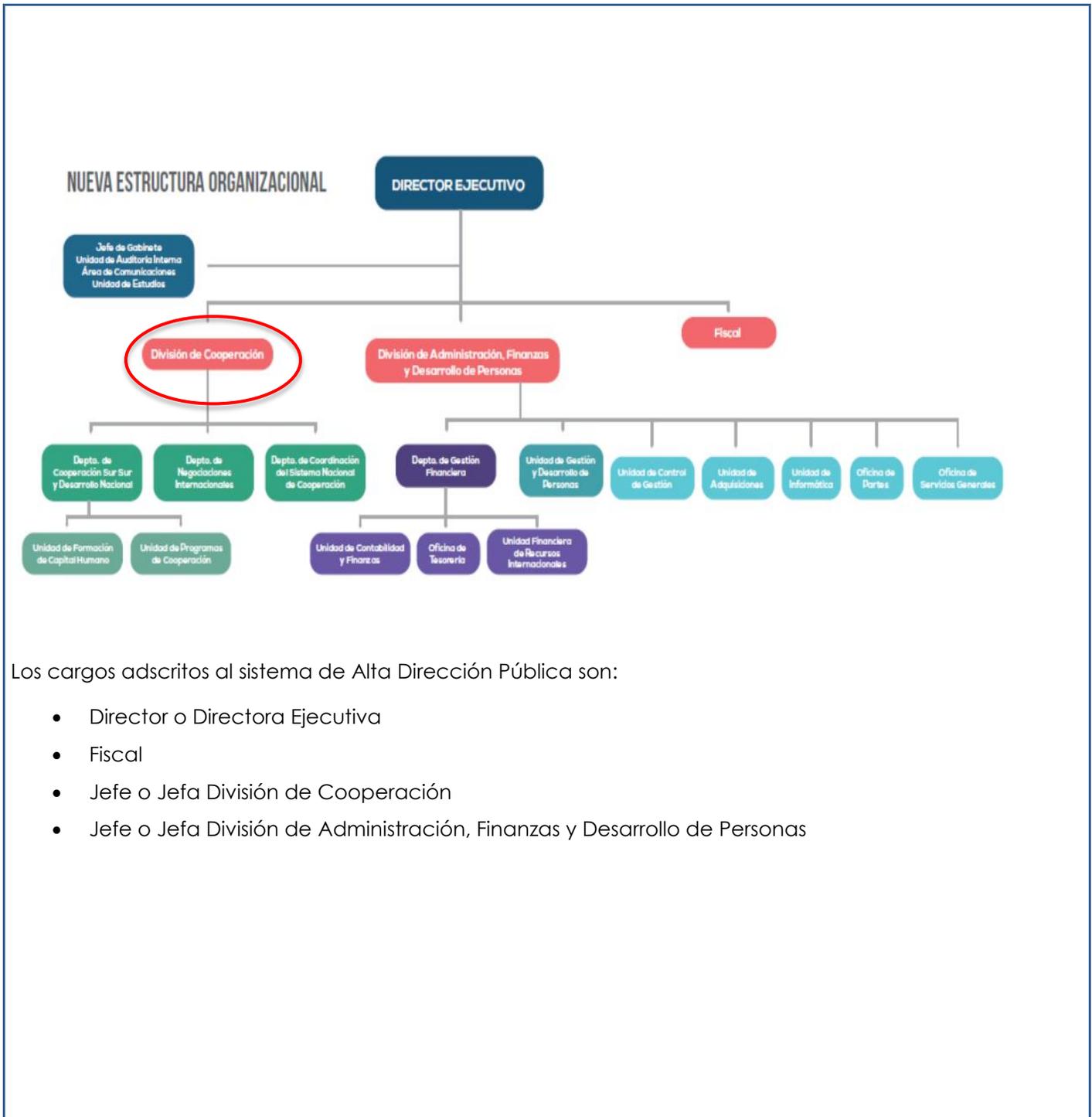
1. Ministerios, servicios públicos, gobiernos regionales, municipalidades, universidades y organizaciones de la sociedad civil y chilenos(as) que pueden prestar asistencia técnica a países extranjeros y/o recibir cooperación para el desarrollo nacional.
2. Gobiernos e instituciones públicas de Latinoamérica y el Caribe, Asia y África, socios/beneficiarios de la cooperación chilena, Gobierno de Chile e instituciones públicas chilenas.
3. Profesionales y técnicos de Latinoamérica, el Caribe y África, interesados en cursar estudios de postgrado o perfeccionamiento, o realizar pasantías doctorales, de investigación o académicas en Chile, o bien, en

participar en cursos internacionales. Asimismo, jóvenes latinoamericanos interesados en realizar estudios de pregrado o pasantías ese nivel en instituciones de ese nivel de educación superior chilenas, en el marco de la movilidad estudiantil.

USUARIOS INTERNOS

1. Divisiones, Departamento, Unidades y Oficinas
2. Asociación de Funcionarios

3.4 ORGANIGRAMA



Los cargos adscritos al sistema de Alta Dirección Pública son:

- Director o Directora Ejecutiva
- Fiscal
- Jefe o Jefa División de Cooperación
- Jefe o Jefa División de Administración, Finanzas y Desarrollo de Personas

IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE LOS/LAS ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Nombramiento.

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato o candidata, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos/as que conformaron la nómina referida. La autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos o candidatas idóneas del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

- Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación.

Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovar dicho nombramiento fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles de el/la ADP, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta a la interesado o interesada y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

- Efectos de la renuncia del directivo o directiva nombrada en fecha reciente.

Si el directivo o directiva designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro u otra de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

- Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee.

Sin perjuicio de lo anterior, funcionarios y funcionarias conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

- Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción

Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

- Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente.

Los altos directivos y directivas públicas, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;

b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y

c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de funcionarios y funcionarias.

- Obligación de dedicación exclusiva y excepciones.

Deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.

Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de ADPs deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.

El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios y funcionarias no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directoras/es o consejeras/os no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director/a o consejero/a tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

Por otro lado, las y los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.

Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

"Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope."

Limitación a la norma establecida en el artículo 1°, de la Ley N° 19.863

Los altos directivos públicos, por regla general, tendrán derecho a percibir dietas por la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado con derecho a percibir dieta o remuneración.

Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les corresponde fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

La compatibilidad descrita en los párrafos que anteceden, es sin perjuicio de disposiciones legales que limiten o restrinjan este derecho, como ocurre con las normas contenidas en las leyes periódicas de presupuestos del sector público. A la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentra vigente el artículo 30 de la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, disposición que establece que determinados funcionarios y autoridades, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen su remuneración, durante el presente ejercicio presupuestario.

Esta norma, podría tener vigencia o no para el ejercicio presupuestario del año 2025, dependiendo del tenor de la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año, la cual, comenzará a regir a partir del 01 de enero del año referido.

- Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación

El/la alto/a directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.

La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

- Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos

Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.

De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Resoluciones Afectas Números 1 y 2 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que establecen normas de aplicación general en materias de Gestión y Desarrollo de Personas en el Sector Público.